

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.911 · 1964

LEY 6911

Boletín Oficial, 7 de diciembre de 1964 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6911

LEY 6911

Expropiación fracción de terreno en Exaltación de la Cruz, para oficinas públicas en Capilla del Señor.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de terreno ubicada en el partido de Exaltación de la Cruz, designada según catastro como Parcelas 3 b, 3 c, 3 d y 3 e, Manzana 15, Sección A, Circunscripción I, sita en la calle Ameghino entre Alsina y Leandro N. Alem de Capilla del Señor, con una superficie de dos mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados (2.338 m 2), pertene cientes a don Octaviano Deogracia Vela o quien resulte propietario, con destino a la construcción del edificio que concentrará las oficinas públicas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. A los fines de la expropiación a realizarse en cumplimiento de la presente Ley, el Poder Ejecutivo podrá apartarse de lo estatuido en el artículo 4º de la Ley 5708.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Anexo V, Grupo 1º a), Ítem 3, Título B, Unidad de In versión 1º del Apartado e), Presupuesto de Capital 1964.

ARTÍCULO 4°. Derógase toda norma legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6911. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).